



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
19 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 019 2021 00486 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	D&M SOLUCIONES PYMES S.A.S. Y MARÍA EUGENIA SÀNCHEZ MONTOYA
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN – NO ACEPTA SUBROGACIÓN. 4
AUTO INTERLOCUTORIO	(1609)

Revisada y verificada la liquidación del crédito, aportada por el apoderado de la parte demandante, encuentra el despacho que la misma se realizó en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPORTE APROBACIÓN.**

Por otro lado, no se accede a la subrogación parcial del crédito allegada por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías, toda vez que no se logra acreditar la calidad que dice ostentar la señora Isabel Cristina Ospina Sierra dentro de la entidad Bancolombia S.A., en tal sentido se requiere a quienes son parte dentro de la subrogación, para que alleguen los documentos necesarios para acreditar la calidad antes mencionada.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fda67cec1b2517952a2db7acd41d7fdc17627b5269fada180276fe41efd107**

Documento generado en 22/08/2022 01:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>